

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

Stos. Vito, Modesto y Sta. Crescencia Mrs. Cuarto meng. á las 2 y 6 ms. de la mañ. en Piscis. Vientos

FRANCIA.

PARIS 7 DE MAYO.—La Cámara de diputados se ocupó ayer en aprobar las elecciones de M. Girardin segun lo proponia la comision. M. Martin habló contra el dictamen señalando varios hechos que atestiguan la influencia ilicita del gobierno en esta eleccion. El ministerio negó algunos, pero M. Montalivet no pudo negar el socorro de 10 francos concedido á los pobres de Bourgneuf en el momento de convocar el colegio electoral; y lo único que pudo hacer fue decir que la coincidencia fue casual, y aunque todos conocieron la verdad del hecho sin embargo la eleccion fue aprobada.

¿Subsistirá ó no el ministerio? Es la pregunta que se hace generalmente. Las opiniones son diversas aunque todos convienen en que los ministros no abdicarán su poder como no se les arranque á la fuerza. Con este motivo se cita un dicho curioso de un antiguo presidente del consejo, hombre grave y digno. A la salida de la sesion del Viernes, en la cual sacrificó el gabinete su dignidad, decia uno: «¿No es verdad que despues de semejante afrenta no hubiera vd. dudado en dimitir su empleo?—No despues (respondió el preguntado) sino antes.»

CRONICA DE LAS CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

del 23 al 30 de Abril.

SENADO.

Actas.—Da su dictámen la comision para que se pidan antecedentes sobre las de Cuenca, y se imprime (dia 23).

Biblioteca.—Se aprueba el dictámen de la comision conforme con el proyecto de ley presentado por el

señor Ferrer y otros, para la supresion de la de cortes (dia 23).

Comisiones.—El señor conde del Montijo es nombrado para la de presupuestos, y esta le elije vice presidente (dia 26).

Diezmos.—Se lee la esposicion del ayuntamiento de las Peñas de San Pedro contra esta contribucion, y se manda tener presente (dia 26).

Peticiones. Se aprueba el dictámen de la comision y pasa al gobierno la de Manuel Martin de la Torre sobre exencion de quintas (dia 23).

—La comision propone que se tenga presente la del señor obispo de Salamanca sobre dotacion del clero; se imprime el dictámen (dia 25), y se aprueba (dia 26).

Proyectos de ley.—Se trata del relativo á la derogacion de los articulos 75 y 76 del reglamento para la administracion de justicia, y se imprime una enmienda del Sr. Ondovilla al articulo 2º (dia 23); da su dictámen contrario la comision, y se aprueba este (dia 25). Sigue la discusion pasando el articulo 3º, y el mismo señor Ondovilla propone una enmienda para que las causas que no sean de pena capital se vean por 4 jueces á lo menos; la apoya, y es desechada.—Retira la suya el señor marques de Vallgornera. Se discute el articulo 3º entre este y los señores ministros de Gracia y Justicia y Calatrava, y es aprobado (dia 25). Se discute el articulo 4º, y aprobada la 1ª parte se declara la 2ª que requería 5 jueces y 4 votos para las causas capitales. No se toma en consideracion una enmienda al articulo 5º sobre el modo de nombrar los abogados que han de suplir la falta de magistrados, y se aprueba el articulo. Se aprueba sin discusion el dictámen de la comision para la supresion del articulo 6º.—Se lee el proyecto segun lo ha aprobado el senado, y se aprueba la totalidad por 61 votos nominales contra 16. Se nombra para la comision musta por las secciones á

los señores S. Miguel, Ruiz de la Vega, Caneja, Gonzalez y Castillo (dia 26).

Se aprueba sin discusion el remitido por el congreso ampliando el articulo 92 de la ley de reemplazos, para la admision de sustitutos mayores de 25 años y menores de 30 (dia 23).

Senadores.—Juran, el señor marques de Leis, por Orense (dia 23), y el Sr. D. Mariano Ricafort, por Huesca. (dia 25).

El señor marques de Miraflores es nombrado embajador extraordinario sin sueldo, para asistir á la coronacion de S. M. la reina de Inglaterra: el senado queda enterado (dia 25), y el señor D. Antonio Solis, por Avila (dia 26).

Secciones.—Son destinadas á la 1ª el señor marques de Leis (dia 25); á la 2ª el señor Ricafort (dia 25), y á la 3ª el señor Solis (dia 26).

ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

INTENDENCIA DE CANARIAS.

La Contaduría de Provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

„De los ochenta y nueve Ayuntamientos de esta provincia que deben rendir la cuenta de la inversion y existencia del 10 por ciento del fondo supletorio de la Contribucion de Paja y Utensilios, solamente lo han verificado el corto número de veinte y dos, y aun estos sin haberse arreglado la mayor parte al modelo que la Intendencia les dirigió al efecto con fecha 23 de Abril último por medio del Boletín oficial núm. 33 del Miércoles 25 del mismo, por cuya causa esta oficina les ha encontrado porcion de defectos que ha tenido que ponerlos en noticia de V. S. para su reforma, gastando por-

cion de tiempo que pudo haberlo empleado en otros asuntos de mas interés del servicio. Para evitar se repitan estos casos en lo sucesivo y este negocio no sufra la demora que se advierte por parte de los Ayuntamientos, seria muy conveniente que V. S. se sirva, si lo tiene á bien, prevenirles de nuevo verifiquen la presentacion de la cuenta pedida con el certificado de existencia precisamente por todo este mes de Junio, arreglándose en un todo al citado modelo, bajo la conminacion que V. S. tenga por bastante, al que no lo haga; pues de otra manera, jamas se verá el resultado que la Superioridad se ha propuesto al cometer á V. S. el conocimiento de este asunto, y el fondo supletorio quedará espuesto á sufrir menoscabos con perjuicio notorio de los pueblos que lo han satisfecho: no siendo por demas prevenirles igualmente que en el caso de que resulten algunas cantidades de este fondo en poder de los ex-concejales de años anteriores, es de la obligacion de los actuales Ayuntamientos reunirlos en el arca respectiva, bajo su responsabilidad." Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que tengan entendido que les declararé incursos en la multa que les impone por mi circular de 6 de Abril inserta en este periódico bajo el número 29 si el treinta del corriente no han cumplido con lo entonces determinado y ahora recordado por equidad.

Santa Cruz de Tenerife 9 de Junio de 1838 = José Díez Imbrechts.

Con relacion al alzamiento de Muñagorri, dice el Faro de Bayona del dia 24 último lo siguiente:

"El sordo descontento que reina ya mas de un año contra la dominacion del pretendiente en las provincias vascongadas ha estallado por fin en un pueblo de Guipúzcoa, manifestándose una insurreccion en Verástegui. Un antiguo notario llamado Muñagorri, actualmente director de herrerias (*forges*) proclamó la independencia de las provincias el 18 del corriente á la cabeza de 150 soldados, de sus operaciones y del pueblo.

La voz es, paz y fueros, la cual puede tener mucho eco: su objeto, públicamente declarado, espalsar á los factores de la guerra civil de que ya demasiado tiempo han sido teatro aquellas provincias.

Muñagorri es hombre de influjo en el pais, vivo y emprendor, y si tiene recursos pecuniarios no se duda que llevara adelante su proyecto.

Iturriza, comandante general de Guipúzcoa por D. Carlos, envió inmediatamente fuerzas contra Verástegui para sofocar la insurreccion á las órdenes del coronel Iturbe. Algunas personas aseguran que los soldados de Iturbe se han unido á Muñagorri, y que este ha marchado sobre Tolosa. Por causa del temporal no hemos recibido otras noticias, pero las daremos al público al paso que nos lleguen."

—El Centinela de igual fecha da aquella noticia en estos términos.

"Un suceso de la mayor importancia que acaba de verificarse no ha mas de cinco dias en un lugar de Guipúzcoa, complica mas y mas todavia la cuestion española, ya harto difícil de suyo, y va quizá á dar á la guerra una nueva fisonofia hace mucho tiempo que habia muy fuertes desavenencias entre los gefes del partido de las fueros, y el que llaman partido de los castellanos, el cual desde la muerte de Zamalacarregui estaba apoderado del espíritu del pretendiente y le dicta cuanto hace, habiendo llegado casi á ser víctimas de este partido Elio, Zariategui, Villareal y otros gefes. Esto no podia parecer bien á los pueblos: el descontento crecia y el 18 del corriente un notario que goza la estimacion del pais, llamado Muñagorri, levantó el estandarte de la rebelion de Verástegui y proclamó la independencia de las provincias y Navarra, negándose á reconocer á D. Carlos y siguiéndole 300 hombres, con los cuales se ha apoderado de diferentes almacenes de grano y efectos para las tropas.

Este movimiento inesperado ha esparcido el terror entre las autoridades carlistas; las cuales desde Tolosa mandaron al coronel Iturbe con alguna infanteria y caballeria á reprimir á todo trance la insurreccion. Mas aseguran que Iturbe con los suyos se ha pasado á los levantados y lo afirman algunos sujetos ayer de las provincias limítrofes.

Este hecho tiene un alcance inmenso: caracteriza la situacion de las

provincias, y por sus consecuencias podria traer una soluc ion favorable á la disputa de dos e enemigos irreconciliables. Hasta ahora las provincias vascongadas creyendo ver en don Carlos el protector y la bandera de sus libertades y franquicias, le habian seguido y hecho todo linage de sacrificios: mas en el dia, desengañados de que en lo que menos se piensa es en la causa del pais, dada toda la atencion á intrigas, ambiciones y enredos de palacio, han abierto los ojos. Y este nuevo esfuerzo espontáneo y energico en que prorrumpen el partido de los fueros; es un acto de audacia qua traerá consigo incidentes del mas alto interes."

—El mismo periódico dice en otra parte hablando de este asunto: "Muñagorri, cuando el levantamiento de las provincias, suministró de su bolsillo los auxilios con que se formaron los primeros batallones. Es un hombre emprendor, tiene mucho influjo en el pais, y fue condecorado por la Reina hace tres años por haber intervenido en algunas transacciones entre los carlistas y el general Quesada. Tuvo asimismo relaciones con el conde de Toreno, y en el dia se dice las tiene con los principales moderados de Madrid."

Damos lugar al siguiente impreso que hemos recibido por el correo; no para que luzcan los versos, sino para que se forme alguna idea del estado de la corte selvatica, del disgusto con que la van mirando los Navarros, y de los abusos que cometen los ojalateros y demas canalla carlina. Presumimos que todas las estrofas contienen alusiones de personas determinadas de las que allí gobiernan

LAS VERDADES DE PEDRO GRULLO
APLICADAS Á LAS CIRCUNSTANCIAS
DEL DIA.

Papel publicado en las esquinas
de la ciudad de Estella.

Gobierno será gobierno
si obra con reticitud,
sino será esclavitud.

Grandes de España son grandes
si son grandes en ideas,
y sino grandes badeas.

Un togado es un togado,
pero si togas son dotes
togados serán los Zotes.

Una faja es una faja,
pero si se dá sin tino
faja tendrá algun pollino.

El que mucho medra medra,
mas si medra por traicion
ahorremos una ración.

El buen general es bueno,
pero si deja de serlo
¿á qué viene el sostenerlo?

Los gefes buenos lo son,
mas si están arrinconados
ni son gefes ni soldados.

El que los busca los busca,
si el que los busca es orates
solo hallará botarates.

Subalterno, es subalterno,
siendo las intrigas menos
teadremos muchos y buenos.

El buen capellan es bueno,
pero si se entrega al ocio
deshonrará al Sacerdocio.

Predicar es predicar
pero quien vicios practica
¿cómo virtudes predica?

Las cuatro juntas son cuatro,
pero si no van á la una
las cuatro no son ninguna.

Un empleo es un empleo,
haya menos empleados
y tendremos mas soldados.

Factores lo son si son,
mas factores á montones
son otros tantos sisones.

El que mucho gasta gasta,
pero el factor que no tiene
¿gasta ¿donde le viene?

Tropa buena es tropa buena,
mas si esta mal dirigida
la tropa buena perdida.

El que defiende defiende,
mas en un solo recinto
no defiende á Carlos V.

Un Navarro es un Navarro,
y para hacer esta guerra
la Castilla no es su tierra.

Confidentes los habrá,
mas si no les dan dinero
el confidente es un cero.

Aduana que rinde, rinde,
pero si la cobra un pillo
rinde para su bolsillo.

Los productos son productos
si ván á la arca Real,
sino producto ideal.

Intriga de corte intriga,
y si caen las intrigantes
luego seremos triunfantes.

Ascender es ascender,
mas quien debe ser primero
ya lo digo ojalatero.

Un ministro es un ministro,
mas si no guarda la ley
el ministro es mas que un Rey.

Los Masones son Masones
¿estarán entre nosotros?
donde hay yeguas nacen potros.

¿Hay traidores? espurgarlos,
y cómo se espurgaran?
muy bien: muy bien.

Requiescant in pace
AMEN.

Dictámen sobre el proyecto de ley para la continuacion del diezmo por un año mas, presentado por los individuos de la comision del congreso de los diputados nombrada al efecio.

La comision encargada de informar al congreso sobre el proyecto de ley presentado por el gobierno en 22 de febrero para que se le conceda por un año mas el impuesto decimal con aplicacion á cubrir las importantes obligaciones que en el mismo se espresan, ha tenido el profundo sentimiento de no poder reunir en una la opinion de todos los individuos, los cuales si bien han estado perfectamente de acuerdo en la importancia política y religiosa de asegurar de una manera positiva la satisfaccion de los gastos indispensables del culto y del clero en términos que ni el gobierno carezca de los medios necesarios para cumplir tan sagradas obligaciones, ni la conciencia de los pueblos se agite con la desconfianza de que se menoscabe el culto, ni falte la subsistencia á los ministros de la religion que tan profundamente grabada está en sus corazones, han discordado sin embargo en la adopcion de los medios de cumplir estos deseados fines, y de atender á otros muy respetables, siendo el primero de todos el aplicar á la manutencion del valiente ejército los pingües rendimientos que el gobierno se reserva para este objeto.

Han pensado dos de sus ilustrados individuos que convendria desechár en todas sus partes el proyecto del gobierno, y votarle una contribucion en cantidad suficiente á la importancia de su destino, como contribucion del culto. Otros dos individuos, igualmente ilustrados que celosos, han opinado por la concesion de solo la mitad del importe decimal, aplicada exclusivamente al culto, á las fábricas de las iglesias, al clero y á los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia. Con ninguno de los dos dictámenes hemos podido convenir los que escribimos este; y nuestra íntima conviccion nos ha obligado á disentir de los primeros, bien seguros de que adoptada la opinion de cubrir aquellas

obligaciones con los productos de una contribucion especial, siempre de tardía é incierta recaudacion, cualquiera que fuese la forma de su imposicion, se produciria el escándalo de ver cerrarse casi todos los templos que no mantuviese la piedad individual de los fieles; y que de ella, y no de los rendimientos del impuesto, tendria que esperar el clero su incierta subsistencia.

Tampoco hemos podido convenir con la de los segundos; porque si bien con el medio diezmo que proponen (prescindiendo de lo que esta disposicion reduciria su valor) serian mas regularmente atendidos el culto y el clero, quedarian en descubierto otras muchas obligaciones, que el gobierno no puede desatender sin cometer arbitrarios y vandálicos despojos, que no consiente la cultura del siglo, y que prohíbe espresamente la constitucion que acabamos de jurar. Otro inconveniente de mas funesta trascendencia, en que ambas opiniones incurren, es el de privar al gobierno de una gruesa suma, que el ejército necesita con urgencia, cuando la suficiencia de nuestras rentas y las sabidas escaseces del tesoro obligan al gobierno á emplear medios mas gravosos y mas inciertos para adquirir los escasos recursos con que á duras penas está sosteniendo las inmensas obligaciones del valiente ejército, mas acreedor cada dia á la gratitud nacional por sus sufrimientos, por la sangre que tan generosamente está derramando en todos los puntos de la península, y por las señaladas victorias con que en el principio de esta campaña ha hecho cambiar el aspecto de la guerra.

Digno es del patriotismo de los individuos que disienten el deseo de aliviar los pueblos del peso de esta contribucion, aunque no sea mas gravosa que otras que sufren; pero tambien es muy digno y propio de sus representantes el hacerles conocer que ni este ni otros beneficios llegarán á conseguir mientras dure la cruel guerra, á cuya pronta terminacion es preciso no despojarnos voluntariamente de los que poseemos, antes bien aumentarlos en cuanto nos sea posible, para que nuestras estipulaciones no lleven desde luego la des-

ventaja de la urgencia y de la necesidad: que estas sabias consideraciones determinaron sin duda á las cortes anteriores á conceder por un año mas este impuesto al ministerio mismo que pidió y obtuvo de ellas su abolicion; que la situacion del tesoro no puede ser mas abundante, habiéndose prolongado por un año mas la guerra civil: por último, hacer que sepan los pueblos que el ejército es la primera obligacion del estado: que toda disminucion de rentas es un despojo que se le hace de los menguados recursos que tiene para subsistir aun con todas sus privaciones; y que los individuos que suscriben no quieren cargar con la responsabilidad de sus consecuencias.

La comision siente verse privada del apoyo que la daria la ilustracion de los cuatro señores que disienten en ella de dos opiniones tan diversas; y el congreso verá en esta misma divergencia la inmensa importancia de la cuestion que se somete á sus superiores luces en el siguiente

Proyecto de ley.

Artículo 1º La cobranza del diezmo y primicia mandada continuar por el artículo 1º de la ley de 16 de julio de 1837, seguirá por el presente año decimal, que concluye en fin de febrero de 1839, en la forma que se ha verificado hasta ahora.

Art. 2º El gobierno percibirá sobre todos los frutos y productos decimales, antes de ninguna otra deducion, tres novenos, ó sea una tercera parte integra sobre toda masa decimal.

Art. 3º El gobierno aplicará los seis novenos, ó sea las dos terceras partes restantes: 1º A la dotacion del culto y fábricas de las iglesias: 2º A pagar las cóngruas individuales del clero, segun el arreglo definitivo ó provisional que se adopte: 3º A satisfacer la mitad de las asignaciones de los regulares exclaustrados y de las religiosas dentro ó fuera del claustro: 4º A dar á los partícipes legos y á los establecimientos de instruccion, hospitalidad y beneficencia la mitad de las cuotas que debiesen percibir segun la

posesion y usos anteriores á la ley de 16 de julio: 5º A cubrir la mitad de cualquiera otra carga de justicia, en donde la hubiese. Y si, hechas estas aplicaciones, quedase algun sobrante, le percibirá tambien el gobierno.

Art. 4º Se liquidará á los partícipes legos el importe de la mitad de sus respectivas cuotas, que en virtud de esta ley dejarán de percibir, y se expedirán á su favor títulos que representen su valor, con la aplicacion que determinará una ley que el gobierno deberá presentar en la inmediata legislatura.

Art. 5º El gobierno adoptará las medidas convenientes á la mayor produccion de este impuesto, á su mas económica administracion, y al puntual cumplimiento de todas las disposiciones de la presente ley.

Palacio del congreso de diputados 4 de mayo de 1838.—Manuel de la Rivaherrera.—El marques de Montevirgen.—Blas Lopez.

REMITIDO.

TEATRO,

Mucho tiempo hacía ya que se habia representado en nuestro Teatro la comedia que anoche se repitió á *Madrid me vuelvo*: y por cierto, conservan en la memoria, que no agradó: ahora ha sido aplaudida y no sé á la verdad á que atribuirlo, cierto es que el gusto se forma y puede haber variado el de este público en cinco años, que fué cuando se representó por primera vez dicha comedia, y así es que no difícil que esto tenga gran parte; pero debe principalmente atribuirse á la ejecucion de los actores que forman actualmente la compañía.

Esta pieza del célebre Breton, encierra mucha moral adornada con la aguda sátira que caracteriza á su autor: principia pintando las costumbres de la corte, y ridiculizándolas á la vez, al tiempo mismo que se encomia, la paz y tranquilidad de las pequeñas poblaciones; y concluye demostrando que el vicio se halla en todas partes.

En el papel de D. Estevan nos pinta uno de estos señoritos que por acá tambien tenemos, quienes por que poseen bienes de fortuna, creen por demas aprender á dar los buenos dias, y se juzgan autorizados

para hacer lo que se les antoje, figurándose merecedores de las mayores consideraciones. En la madre de aquel nos retrata á algunas Sras, del siglo pasado, por hacer favor á las de este, que idolatras de su genealogía, despreciaban á todo aquel que no contaba tantos abuelos como ellas. La Sra. Rendón desempeñó tan bien este papel como casi todos los que se le encargan.

El Sr. Sarramian estuvo feliz en el desempeño del suyo, teniendo algunas naturalidades que arranca ron aplausos; y se conoce que ha estudiado los originales del papel de D. Estevan, que egecutó.

No lo estuvo menos el Sr. Navarro, en el que desempeñaba, y cada dia estamos mas convencidos que los que están en su cuerda los llena á satisfaccion del público.

El Sr. Corona tiene la recomendacion de saber siempre su papel; y el público le hace en esta parte la justicia que se merece.

No le sucede así al Sr. Ramos, de quien en otra ocasion dijimos, por modestia, que no tenia memoria, pero ahora diremos con mas franqueza que estudia muy poco su papel y que la mayor parte de las piezas las desluce por este motivo.

La parte del Sr. Argente en esta noche ha sido de poco interés, pero no por eso dejaremos de decir que sus maneras finas le recomiendan.

Con respecto á la Danza, solo diremos que la Sra. Manuela Ramos hace mucha falta y que el público se interesa en su pronta mejoría.

El *Gastrónomo*, original de Scribe, agradó mucho apesar de haberse visto repetidas veces, pero estas han sido despues de pasar algun tiempo y se ha mirado como nueva. El Sr. Navarro egecutó el papel del protagonista; y de buena gana, lo hubieramos llevado á cenar, tan bien nos pintó las angustias que el hambre hacia sufrir á su gastrónomo estómago.

Mucho sentimos tener que hablar con tanta claridad, respecto á algunos actores, pero cuando nuestras advertencias son justas, les son útiles, y deben ser solo un motivo de reconocimiento.—Un Aficionado.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.